

TEXTO SUSTITUTORIO



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 977/2016-BCR y 1129/2016-SBS, con Texto Sustitutorio que propone la "Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores."

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SUS TRABAJADORES

C/M  
EN DEBATE  
12/7/17

ARTÍCULO ÚNICO. Régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

F. 19

- 1.1 Precísase que el Congreso de la República, el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ~~como organismos constitucionalmente autónomos~~ y sus trabajadores, se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.
- 1.2 El Consejo Directivo del Congreso de la República aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- 1.3 El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- 1.4 Por Resolución del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se aprueba la política de gestión de los recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.

C: 4  
A: 0

Como organismos autónomos

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA- Derogatoria

Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, 12 de julio de 2017.

*Mercedes R. Araoz*  
Mercedes Araoz Fernández  
Presidenta  
Comisión de Economía, Banca, Finanzas  
e Inteligencia Financiera

